

**RESOLUCIÓN N.º 072 DE 2026**  
**(13 de abril)**

**POR LA CUAL SE DEFINEN LINEAMIENTOS TRANSITORIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 0162 DEL 03 DE JUNIO DE 2025, “MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PREPARATORIOS COMO UNO DE LOS REQUISITOS DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE DERECHO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AUTÓNOMA DEL CAUCA.”**

El Consejo Académico de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias establecidas en el Acuerdo 006 del 15 de marzo de 2016, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En virtud del principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior tienen la facultad de darse y modificar sus reglamentos académicos y administrativos, así como de establecer las disposiciones necesarias para su adecuada implementación;
2. Mediante la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, se modificó el reglamento de preparatorios como uno de los requisitos de grado para los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca;
3. Los estudiantes del Programa de Derecho manifestaron ante las instancias académicas correspondientes la necesidad de establecer un régimen de transición que permita una implementación gradual de las disposiciones contenidas en la Resolución N.º 0162 de 2025;
4. En atención a dicha solicitud y con el propósito de garantizar condiciones de adaptación académica adecuadas para los estudiantes, se acordó la implementación de un régimen transitorio durante los periodos académicos 2026-1 y 2026-2;
5. El régimen de transición propuesto incorpora mejoras académicas a las disposiciones inicialmente planteadas, en coherencia con las recomendaciones derivadas de los procesos institucionales de autoevaluación del Programa de Derecho, los cuales dieron origen a la modificación del reglamento de preparatorios;
6. La Vicerrectoría Académica y la coordinación del programa de Derecho presentó y sustentó ante el Consejo Académico la propuesta de régimen transitorio para la implementación de la Resolución N.º 0162 de 2025, con el fin de garantizar su aplicación gradual y adecuada;
7. El Consejo Académico, en ejercicio de sus funciones estatutarias, analizó la propuesta presentada y consideró procedente establecer un régimen transitorio para la implementación de la normativa mencionada;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** los lineamientos transitorios para la aplicación de la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, “mediante la cual se modifica el reglamento de preparatorios como uno de los requisitos de grado para los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca.”

## CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 2. OBJETO:** La presente resolución tiene por objeto establecer un régimen transitorio para la implementación de la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, mediante la cual se modifica el reglamento de preparatorios como requisito de grado para los estudiantes del Programa de Derecho de la Corporación Universitaria Autónoma del Cauca, con el fin de facilitar su aplicación gradual y garantizar condiciones académicas adecuadas durante el proceso de transición normativa.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE:** El régimen transitorio establecido en la presente resolución aplica a todos los estudiantes del Programa de Derecho de Uniautónoma del Cauca que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, no hayan concluido la totalidad de los preparatorios y que cumplan con los requisitos académicos establecidos para su presentación, de conformidad con la normativa institucional vigente.

**ARTÍCULO 4. TEMPORALIDAD:** Este régimen transitorio tendrá aplicación durante los periodos académicos 2026-1 y 2026-2. Una vez finalizado dicho término, la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025 entrará en plena vigencia y aplicabilidad para todos los estudiantes del Programa de Derecho, sin perjuicio de las situaciones consolidadas durante la vigencia del presente régimen transitorio.

### **ARTÍCULO 5. MEDIDAS ACADÉMICAS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.**

El régimen transitorio establecido en la presente resolución comprende las siguientes medidas académicas aplicables durante su vigencia:

**a. Seminarios de actualización como modalidad de preparatorio.** Además de las modalidades de presentación de preparatorios contempladas en la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, se incorpora la modalidad de *seminarios de actualización* como una alternativa para la presentación y aprobación de los preparatorios por parte de los estudiantes del Programa de Derecho.

**b. Exoneración de preparatorios por excelencia académica:** Además de la exoneración por áreas contemplada en la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025, el estudiante podrá exonerarse de la presentación de la totalidad de los preparatorios por excelencia académica, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en la presente resolución.

## **CAPÍTULO II MEDIDAS ACADÉMICAS DEL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.**

**ARTÍCULO 6. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN:** es una estrategia pedagógica mediante la cual el estudiante fortalece y actualiza sus conocimientos en las áreas jurídicas correspondientes a los preparatorios del Programa de Derecho. Esta modalidad comprende un proceso académico de formación y profundización temática, al final del cual el estudiante deberá presentar un examen evaluativo que permita verificar el dominio conceptual, analítico y aplicado de los contenidos desarrollados durante el seminario.

**ARTÍCULO 7. DURACIÓN Y ASISTENCIA:** Los seminarios de actualización tendrán una duración de diez (10) horas académicas. Para acceder a la presentación del examen correspondiente, el estudiante deberá cumplir con una asistencia mínima del noventa por ciento (90 %) de las horas programadas. La programación, organización y desarrollo de los seminarios estará a cargo de la Coordinación del Programa de Derecho o de la instancia académica que esta designe.

**ARTÍCULO 8. EXAMEN DEL SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN:** Finalizado el seminario de actualización, el estudiante deberá presentar un examen oral, el cual evaluará la capacidad de análisis, argumentación jurídica y aplicación del conocimiento en la resolución de casos jurídicos y el manejo de jurisprudencia colombiana pertinente al área evaluada. El examen será realizado ante un jurado conformado por tres (3) docentes expertos en el área jurídica correspondiente, quienes serán designados por la Coordinación del Programa de Derecho o la instancia académica competente.

**ARTÍCULO 9. EVALUACIÓN Y RESULTADOS.** El resultado del examen del seminario de actualización se expresará mediante las categorías Aprobado o No aprobado. Las rúbricas de evaluación, criterios académicos y demás mecanismos de valoración serán definidos por la Coordinación del Programa de Derecho, en concordancia con los lineamientos académicos institucionales.

**ARTÍCULO 10. INTEGRIDAD ACADÉMICA.** Durante el desarrollo de los seminarios de actualización y la presentación de los exámenes correspondientes, los estudiantes deberán observar los principios de integridad académica, honestidad intelectual y respeto por las normas institucionales. Cualquier conducta que constituya fraude académico, plagio o incumplimiento de las normas disciplinarias será tramitada conforme a lo establecido en el reglamento estudiantil y las disposiciones disciplinarias vigentes de la institución.

**ARTÍCULO 11. DERECHOS PECUNIARIOS.** Los costos asociados a la realización de los seminarios de actualización y a la presentación de los exámenes correspondientes serán definidos y aprobados por el Consejo Administrativo de la institución, de conformidad con las políticas financieras y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO 12. EXONERACIÓN DE PREPARATORIOS POR EXCELENCIA ACADÉMICA.**

Podrán ser exonerados de la presentación de la totalidad de los preparatorios aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Contar con un promedio académico acumulado igual o superior a 4.3.
2. No haber perdido ni habilitado asignaturas durante su proceso de formación en el programa.
3. No registrar sanciones o faltas disciplinarias durante su permanencia en la institución.

**PARAGRAFO 1:** La verificación del cumplimiento de estos requisitos será realizada por la coordinación del programa o las dependencias académicas competentes, conforme a los procedimientos institucionales vigentes.

**CAPÍTULO III  
DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO 13. SOCIALIZACIÓN.** La Coordinación del Programa de Derecho será la encargada de socializar la presente resolución con los estudiantes y docentes del programa, garantizando su adecuada divulgación y comprensión durante el periodo de aplicación del régimen transitorio.

**ARTÍCULO 14. VIGENCIA.** La presente resolución rige durante los periodos académicos 2026-1 y 2026-2, contados a partir de su expedición y publicación institucional. Una vez finalizado dicho término, la Resolución N.º 0162 del 03 de junio de 2025 y las disposiciones que la modifican o complementan entrarán en plena vigencia y aplicación, sin perjuicio de las situaciones académicas consolidadas durante la aplicación del presente régimen transitorio.

**ARTÍCULO 15. INTERPRETACIÓN:** La interpretación con autoridad de las disposiciones de esta resolución corresponde exclusivamente a la Vicerrectoría Académica.

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Popayán, 13 de abril de 2026.

**RUBÉN DARÍO MANTILLA SANDOVAL**  
Presidente del Consejo Académico



**HOOVER HUGO PAREDES MOSQUERA**  
Secretario Consejo Académico

Proyectó: Sebastián Toro Vélez – Vicerrector académico  
Participo en su construcción: Programa de Derecho 2026-1